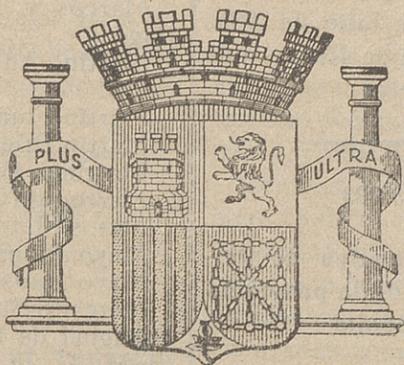


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.403

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 8 del actual, aparece lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 26 de Junio último (*Gaceta* del 28), sobre provisión de las plazas de Profesor de término que se hallan vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Anunciar a concurso previo de traslado entre Profesores de término de igual asignatura, o que la hayan desempeñado, y a falta de éstos entre los que desempeñen asignatura análoga, con arreglo a la analogía que estableció la Real orden de 20 de Marzo de 1930, la provisión de las plazas que se relacionan a continuación, que se hallan vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que también se expresan:

De Dibujo lineal.—Una en cada una de las Escuelas de Algeciras, Baeza, Cádiz, Coruña, Jaén, Logroño, Málaga, Oviedo, Sevilla, Soria y Valencia.

Composición de estructuras geométricas decorativas.—Una en Barcelona.

Aritmética y Geometría práctica y elementos de la construcción.—Una en Zaragoza.

Anatomía artística y dibujo del natural en movimiento.—Una en Barcelona, otra en Cádiz y otra en Sevilla.

Perspectiva, escenografía, paisaje y acuarela.—Una en cada una de las Escuelas de Barcelona, Cádiz y Sevilla.

Modelado del antiguo y del natural.—Una en Barcelona.

Dibujo del antiguo y del natural.—Una en Barcelona y otra en Zaragoza.

Colorido, composición y procedimientos pictóricos.—Una en Sevilla.

Modelado y vaciado.—Una en Granada y otra en Oviedo.

Composición decorativa (pintura).—Una en cada una de las Escuelas de Barcelona, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y Zaragoza.

Composición decorativa (escultura).—Una en Cádiz y otra en Sevilla.

Dibujo artístico y composición decorativa (pintura).—Una en Jaén y otra en Málaga.

Dibujo artístico y elementos de Historia del Arte.—Una en cada una de las Escuelas de Algeciras, Ciudad Real, Santa Cruz de Tenerife, Valencia y Zaragoza.

Concepto del Arte e historia de las artes decorativas.—Una en Valencia.

Carpintería artística y muebles.—Una en Barcelona.

Cerámica y vidriería artística.—Una en Toledo.

Arte decorativo aplicado a las artes gráficas.—Una en Jerez de la Frontera.

Aplicaciones de los dibujos artísticos a las prácticas de corte y

confección de ropas, flores, bordados, etc.—Una en Málaga.

Corte y confección.—Una en Palma de Mallorca.

Metalistería artística.—Una en Córdoba.

2.º Los aspirantes dirigirán sus instancias a esa Dirección general dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de sus correspondientes hojas certificadas de méritos y servicios y de las obras publicadas o inéditas que hayan de ser juzgadas por el Consejo Nacional de Cultura, por conducto e informe del Director de la Escuela en que prestan sus servicios.

Los que soliciten varias vacantes harán constar en la instancia el orden con que las prefieren.

De no hacerlo constar expresamente se entenderá por orden de preferencia aquel con que figuren en la petición.

3.º Para la resolución de este concurso se aplicarán las normas del artículo 1.º del Decreto de 26 de Junio último (*Gaceta* del 28).

4.º La presente Orden deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de Julio de 1936.—

Francisco Barnés.
Señor Director general de Bellas Artes.»

Núm. 3.391

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de Torre de Peñafiel, San Llorente y Olmos de Peñafiel

ANUNCIO

Habiendo sido aprobados por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, con fecha 30 de Junio próximo pasado, los trabajos de comprobación de los registros fiscales de edificios y solares de Torre de Peñafiel, San Llorente y Olmos de Peñafiel, de esta provincia, por el presente anuncio se hace saber que las reclamaciones colectivas contra la comprobación autorizadas por el artículo 65 del reglamento de Catastro de la riqueza urbana de fecha 15 de Septiembre de 1932, podrán formularse antes de transcurrir un año de la aprobación de los mencionados trabajos.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados, y en cumplimiento de tal disposición.

Valladolid, 9 de Julio de 1936.
El Administrador, César G. de Quirós.

Núm. 3.402

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Impuesto de 1,20 por 100 sobre pagos

En el «Boletín Oficial» de la provincia, del día 20 de Marzo último, se publicó una circular

de esta Administración en la que se relacionaban los Ayuntamientos que aparecían en descubierto por el impuesto del 1,20 por 100 sobre Pagos, concediéndoles un plazo, hasta el 31 del indicado mes, para la presentación en esta oficina de las certificaciones relativas a los pagos realizados por aquéllos en cada uno de los trimestres vencidos y que aun tenían este servicio sin cumplir; conminando con la multa reglamentaria a los que, al finalizar el plazo expresado, no las hubieran remitido.

Transcurrido con exceso el período de tiempo señalado para la presentación de dichos documentos, el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración, se ha servido acordar la imposición de una multa de diez pesetas por cada una de las certificaciones no remitidas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan; multa que harán efectiva dentro del término de cinco días, dándose por notificados, sin otro aviso, por medio de la presente, que a este efecto se inserta en este periódico oficial a fin de que llegue a su conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE HAN INCURRIDO
EN MULTA

Berrueces, certificaciones de los cuatro trimestres de 1931; 3.º y 4.º de 1932, y 3.º y 4.º de 1935.

Castromonte, certificaciones del 4.º trimestre de 1934, y los cuatro de 1935.

Gallegos de Hornija, certificaciones del 3.º y 4.º trimestres de 1932; 3.º y 4.º trimestres de 1933; los cuatro trimestres de los años 1934 y 1935.

Velliza, certificaciones del 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1931; 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1932; los cuatro trimestres de los años 1933, 1934 y 1935.

Villabrágima, certificaciones del 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1934, y 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1935.

Villanueva de los Caballeros, certificaciones de los cuatro trimestres de los años 1931, 1932, 1933, 1934 y 1935.

Si transcurriesen los cinco días señalados y alguno o varios de los Ayuntamientos indicados no hubiesen hecho efectiva la multa impuesta, se procederá a su exacción por la vía de apremio, sin perjuicio de nombrar un comisionado que, con las dietas que fija el reglamento de la Inspección de Hacienda, más los gastos de locomoción a cuenta, todo ello, del Alcalde y Secretario, pase al Ayuntamiento a recoger

o confeccionar los referidos documentos.

Valladolid, 9 de Julio de 1936.
El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

Núm. 3.393

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Provisión interina de Escuelas

A consecuencia de la circular de esta Sección de fecha 2 de Junio 1936, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del 4 del mismo mes, han solicitado su inclusión en lista de aspirantes a interinidades en las Escuelas nacionales de la provincia, los Maestros que por orden alfabético de apellidos se relacionan a continuación.

Se abre un plazo para reclamaciones, que terminará a los quince días de la fecha del presente «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 10 de Julio de 1936.
El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

Segunda lista de varones aspirantes a interinidades

Alonso Estévez, don Santiago.
Alonso Marbán, don Enrique.
Alonso Pascual, don Gregorio Jesús.

Aller Puente, don Antonino.
Andrés Alonso, don Angel.
Aparicio Vidales, don Restituto.

Arroyo Segurado, don Fernando.

Baños Baños, don Bernabé.
Barco Badaya, don Angel.
Barrera Ferrero, don José.
Barrero Alvarez, don Fermín.
Baz Somoza, don Julio.
Beltrán Renedo, don Claudio.
Benito Asensio, don Manuel.
Cal Muñoz, don Ricardo de la Campomanes Prava, don Tomás.

Espino de la Cal, don Teódulo.
Farto Cuende, don Jesús.
Fernández Andrés, don Manuel.
Fernández Fernández, don Víctor.

Fernández Hernández, don Victoriano.

Fernández Rodríguez, don Angel.

Ferradas Valverde, don Valentín.

Ferrero Fernández, don Ramón.
Fonseca Muñoz, don Feliciano.
Fuentes Valle, don Luis de.
Galván García, don Julio.
Gallego Fernández, don Fernando.

García Bello, don Laurentino.
García Marinero, don Ricardo.
García Rabanal, don Pedro.
García Rodríguez don Manuel.
González González, don Arcadio.

González Perales, don Cesáreo.
González Oblanca, don Antonio.

Jurado Aguado, don Pedro.
López Pérez, don Pablo.
Marcos y Marcos, don Santiago.

Martín Adanero, don Severiano.

Martín Flórez, don Eusebio E.
Martín Prieto, don Pedro.

Martínez Barrio, don Silvino.
Marroquín González, don Justo.

Matos Matos, don Jesús.
Mayo Alonso, don José.

Mayo Manso, don Gregorio.
Mercado Sierra, don Pedro.

Miguel de la Fuente, don Gerardo.

Mira Navas, don Angel.
Natal Fernández, don Domingo.

Pérez Alonso, don Mariano.
Pérez Temprano, don Francisco.

Recio Rivera, don Edilverto.
Red González, don Emigdio de la.

Revenga Alvarez, don Teófilo.
Rodríguez Castro, don Froilán.

Rodríguez Lobato, don Esteban.

Romo Escolar, don Antolín.
Simón Sanjuán, don Aurelio.

Suárez Díez, don Santos.
Valdunciel González, don Francisco.

Valles Salgado, don Abilio.
Vergara Martín, don Bartolomé.

Vidal Sanz, don Lorenzo.
Ylera Valencia, don Alejandro.

Zorita Andrés, don Mariano.
Zorita Reglero, don Luis.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.397

Castrejón

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrejón, 10 de Julio de 1936.
El Presidente de la Junta, *Alejandro Marqués*.

Núm. 3.394

Villabrágima

Don Galo Pérez Tomillo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1936.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista que por sorteo les correspondió por exceder de 500 el número de los electores con derecho:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 19 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabrágima, 10 de Julio de 1936. — Galo Pérez.

Núm. 3.395

Villabrágima

Don Luciano Martínez Belmonte, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1936.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vi-

gente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista que por sorteo les correspondió por exceder de 500 el número de los electores con derecho:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 19 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia

ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabrágima, 10 de Julio de 1936.—Luciano Martínez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.404

OLMEDO

EDICTO

Don Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas que han sido impuestas a Sebastián Extremo Hernández, vecino de Valdestillas, en el sumario que se le siguió en este Juzgado, con el número 75 de 1934, sobre infracción de ley de Caza, se saca a la ven-

ta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, bajo las condiciones que se expresarán, la siguiente finca urbana que le fué embargada al mencionado procesado Sebastián Extremo, como de su propiedad:

Una casa señalada con el número 18 de la calle Avenida de la República, del pueblo de Valdestillas, que mide una superficie de doscientos sesenta y seis metros cuadrados, y tiene puerta accesoria a la calle del Boleo Viejo; que linda por la derecha, según se entra por su puerta principal, con salón de Pedro Domínguez Viana; por la izquierda, con casa de Mariano Jiménez González, y por la espalda, con la referida casa y calle del Boleo Viejo; tasada en tres mil pesetas.

Condiciones

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día once de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no se-

rán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no existe título de propiedad de la finca embargada, y que es objeto de la subasta.

Dado en Olmedo, a diez de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Valeriano Valiente—El Secretario judicial, Antonio Velasco.

Juzgados municipales

Núm. 3.401

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, por lesiones causadas a María del Pilar Alvarez por un gato de propiedad desconocida, cuyo hecho tuvo lugar el día veintisiete de Junio último en la casa número veintinueve de la calle de Nueva de la Estación de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al dueño de expresado

camino vecinal de La Seca a la Barca de San Miguel, el informe del señor Ingeniero, según el cual para dicho camino se ha concedido una prima por la Junta Nacional contra el paro obrero, y que en cuanto se reciba el importe de dicha prima se avisará al Ayuntamiento de La Seca.

Transmitir al Ayuntamiento de La Zarza el informe del señor Ingeniero, según el cual el camino de La Zarza a la carretera de Medina a Olmedo ocupa el número 54 en el tercer concurso de subvenciones y que no le ha llegado todavía el turno de construcción.

Mostrar conformidad con los informes del señor Ingeniero y del Negociado de Fomento y que se encargue el Ayuntamiento de Cuenca de Campos de la construcción del camino vecinal de dicho pueblo a la Estación del Ferrocarril, procediéndose por la Sección de Vías y Obras a realizar el replanteo de dicho camino.

Transmitir a los Ayuntamientos de Valverde de Campos y Villabrágima el informe del señor Ingeniero manifestando que el camino de Villabrágima a Coruñeses, por Valverde, está incluido en el plan de caminos vecinales, pero no tiene oferta aprobada y no podrá ejecutarse hasta que los Ayuntamientos interesados presenten proposición en el concurso que se convoque cuando hayan sido construídos todos los caminos del tercer concurso.

Transmitir al Ayuntamiento de Ceinos de Campos la primera parte del informe del señor Ingeniero en oficio de dicho Ayuntamiento en el que interesa la reparación de los kilómetros 4,500 al 8,400 de la carretera de Cuenca a Ceinos, y que pase a la Comisión de Presupuestos la segunda parte, con objeto de que la estudie; manifestándose en el informe del señor Ingeniero: primero, que la Sección de Vías y Obras, considerando necesaria la reparación de la

correspondiente al día 25 de Abril, para proveer a los Establecimientos provinciales de los artículos y víveres necesarios durante el mes de Mayo y examinadas las propuestas es desestimada la don Marcelino Cuéllar, por no ajustarse a las condiciones anunciadas en el «Boletín Oficial», procediéndose acto continuo a hacer las adjudicaciones en la forma que se detalla en el expediente respectivo.

Sesión del día 30 de Abril de 1936

Presidió el señor Alcover, asistiendo los señores González Cuevas, Bosque, Polanco, Merino, Rodríguez y Casado; Interventor accidental señor F. de la Reguera, asistidos por el Oficial Mayor de Secretaría señor Ares Perier, en funciones accidentalmente de Secretario, por ocupaciones ineludibles del señor Negueruela en los trabajos del Censo electoral.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Quedar enterada de un ingreso en el Manicomio en concepto de pobre y que se reclamen los documentos necesarios para completar el expediente.

Quedar enterada de haber ingresado en el Manicomio un demente procedente de Arenas de San Pedro (Avila) y comunicarlo a la Diputación de Avila con el ruego de que se haga cargo de referido enfermo.

Conceder autorización a María Fernández para contraer matrimonio con Mariano de Pablo, y que se la libre la oportuna certificación.

Entregar a Luciano Casado, exasilado del Hospicio, la

animal, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del corriente mes, y hora de las diecisiete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente, haciéndose constar a los fines procedentes que el Juzgado se halla instalado en la casa número 71 de la calle de las Angustias de esta ciudad.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a cinco de Julio de mil novecientos treinta y seis. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.407

EL CAMPILLO

Don Julián Mayor Pinilla, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretarios propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian las mismas para su provisión en propiedad, en concurso de traslado

y por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, con arreglo al Decreto de 31 de Enero de 1934, Orden del Ministerio de Justicia de 20 de Abril último y demás disposiciones legales, previniendo que los aspirantes deberán presentar sus instancias debidamente reintegradas y documentadas en el Juzgado de primera instancia del partido de Medina del Campo.

Se hace constar que este Municipio tiene un censo de población de 524 habitantes y que los citados cargos no devengan más emolumentos que los derechos de Arancel.

El Campillo, 10 de Julio de 1936. — Julián Mayor.

Núm. 3.406

FUENTE EL SOL

Don Francisco Sánchez Magarzo, Juez municipal de esta villa de Fuente el Sol, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretarios propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian

las mismas para su provisión en propiedad, en concurso de traslado y por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, con arreglo al Decreto de 31 de Enero de 1934, Orden del Ministerio de Justicia de 20 de Abril último, y demás disposiciones legales, previniendo que los aspirantes deberán presentar sus instancias debidamente reintegradas y documentadas en el Juzgado de primera instancia del partido de Medida del Campo.

Se hace constar que esta villa tiene de censo 449 habitantes de derecho y que los citados cargos no devengan más emolumentos que los derechos de Arancel.

Fuente el Sol, 10 de Julio de 1936. — El Juez municipal, Francisco Sánchez.

Núm. 3.405

SAN MIGUEL DEL PINO

Don Justino Tapia Castellanos, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a la orden de la Superioridad, y en virtud de hallarse vacantes las plazas de Secretarios

propietario y suplente de este Juzgado municipal, y por error del anuncio anterior, se anuncian nuevamente para su provisión en propiedad a concurso de traslado por el presente edicto, y por término de treinta días, que se contarán desde la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, teniendo en cuenta para ello, lo dispuesto en las Ordenes de 31 de Enero y 14 de Febrero del año actual.

Los aspirantes a dichas plazas, que han de ser del cuerpo de Secretarios de Juzgados municipales, remitirán sus instancias y documentos acreditativos con los requisitos legales, al señor Juez de instrucción del partido de Tor-desillas, durante el plazo anteriormente indicado, y se advierte que los agraciados sólo percibirán los derechos de Arancel correspondientes a dicho cargo, y que esta villa consta de 275 habitantes de derecho.

Dado en San Miguel del Pino, a 8 de Julio de 1936. — Justino Tapia.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

cartilla de ahorros que a su nombre tiene impuesta, teniendo en cuenta que el solicitante ha cumplido la edad reglamentaria para ello.

El ingreso de la indigente Clotilde de Hoyos en la Casa de Beneficencia de esta ciudad.

Aprobar la nómina de estancias causadas por menores naturales de esta provincia, durante el mes de Marzo último, en la Escuela de Reforma de Tarragona, que remite el señor Presidente del Tribunal tutelar de Menores, importante 11 pesetas, y que se traslade al señor Ordenador de pagos para su abono.

Prestar conformidad con una comunicación del señor Director administrativo del Manicomio en la que participa que ha sido trasladada al Crematorio municipal, para su incineración, la mula inservible que existía en dicho Establecimiento.

Quedar enterada de que ha sido calificada de útil para el consumo la muestra de aceite suministrada por el señor Hijo de A. Peral; de buena, la de harina por don Emeterio Guerra, y de aceptable, la de hulla por el Sucesor de Evelio R. Martínez.

Quedar enterada del agradecimiento manifestado por el Ayuntamiento de Villaesper por la concesión del arreglo de la carretera de Río seco a Villaesper.

Aprobar el inventario de muebles, ropas y efectos que de propiedad de esta Diputación existe en el Gobierno civil, y respecto a la adquisición de varios efectos que se interesan, se estudiará.

Quedar sobre la Mesa, para estudio de los señores Diputados, la Memoria que presenta el señor Sisniega, Médico Director del Manicomio, referente al año 1935.

Que se adquiera, con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º,

partida 46, el papel para la impresión de cédulas personales durante 1936, que proponen los señores Presidente y Polanco, en la cantidad, clase y precio que indican.

Proveer de carnet a los Funcionarios provinciales, y que por el señor González Cuevas, se proponga la manera más conveniente.

Que se expidan las cédulas sin recargo al vecino de esta ciudad, don Porfirio Zurro García.

Desestimar la pretensión del vecino de esta ciudad, don Mariano Reol, y en su consecuencia, anular la cédula que ha obtenido de 1,80 pesetas, exigiéndole el pago de la que le corresponde y debe obtener, con la penalidad legal, de la tarifa 1.ª, clase 12, y que hecha la debida deducción importa 21,40 pesetas.

Anular la clasificación hecha a don Antonio Gordillo, de la tarifa 1.ª, clase 9.ª, de 47,25 pesetas, y asignarle cédula de la misma tarifa, clase 10, de 37,50 pesetas, que es la que le corresponde sin recargo ejecutivo.

Desestimar la pretensión de doña Cándida Pabón, de esta ciudad, relativa a que se la expida la cédula personal sin recargo por haber incurrido en él, y estar impuesto conforme a los preceptos legales.

Conceder a los camineros don Pedro Crespo y don Lupicinio Torres las licencias de un mes que solicitan con sueldo, a partir de los días siguientes a los de las peticiones respectivas.

Quedar enterada de lo participado por el señor Ingeniero Director, relativo a que el 11 de Abril salió del Hospital para reintegrarse al servicio, el peón caminero de Valdestillas, don Francisco Oliva.

Transmitir al Ayuntamiento de La Seca, que solicita que a la mayor brevedad sean concursadas las obras del